

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS (PASANTÍAS) PRESENTADAS POR EL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES (PLAN 2013) COMO MODALIDAD DE EGRESO

De los requisitos

1. Las Prácticas educativas (Pasantías) deberán tener una vinculación directa con los contenidos de la formación curricular de la carrera de Relaciones Internacionales. Podrán realizarse o haber sido realizadas en la actividad pública y privada en actividades afines con los estudios de relaciones internacionales. La pertinencia y vinculación será analizada por la Comisión de la carrera.
2. La Prácticas educativas (Pasantías) deberán tener una duración equivalente a 300 horas. Dicha práctica debe desarrollarse en una misma organización y el vínculo debe ser ininterrumpido.
3. Las solicitudes de acreditaciones de Prácticas educativas (Pasantías) solo podrán ser presentadas por estudiantes que se encuentran cursando o hayan terminado de cursar el último semestre del Ciclo Profesional y hayan alcanzado los créditos correspondientes Título intermedio de “Técnico Asesor en Comercio Internacional” (esté tramitado o no). Al momento de presentada la solicitud, la Bedelía de la Facultad de Derecho controlará los anteriores requisitos y emitirá una escolaridad.
4. Se podrán acreditar Prácticas educativas (Pasantías) en curso o terminadas. Estas deben haber sido iniciadas durante los últimos 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Para el caso de Prácticas educativas (Pasantías) en curso, al momento de la solicitud de acreditación debe haber cumplido 300 horas en la actividad de manera ininterrumpida. El plazo de las 300 horas deberá ser computado a partir que el solicitante cumpla con los requisitos del numeral 3.

De la solicitud

5. El estudiante debe presentar en Bedelía la siguiente documentación impresa:
 - a) Nota de solicitud de reconocimiento de la Práctica Educativa (Pasantía) dirigida a la Comisión de la Licenciatura en Relaciones Internacionales (RR.II.) y firmada.
 - b) Formulario de información y contacto completo que se encuentran en el **ANEXO A**, completado y firmado por la organización oferente de la Práctica Educativa (Pasantía).
 - c) Constancia en papel membretado dirigida a la Comisión de la Licenciatura en RR.II., firmada por el supervisor/responsable y el estudiante, que además deberá incluir los siguientes datos: nombre y C.I. del estudiante, fecha de ingreso al cargo, cargo del estudiante y demás consideraciones que se

estimen pertinentes. Esta carta deberá estar datada con una fecha no anterior a los últimos 30 días.

- d) Informe realizado por el estudiante sobre su Práctica Educativa (Pasantía) según consta en el **ANEXO B**.
6. Con la documentación recibida, una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos y agregada la escolaridad conforme al punto 4 de este documento, la Bedelía confeccionará un expediente con cada solicitud, que enviará al Docente Monitor encargado del área de Prácticas Educativas (Pasantías).
7. El Docente Monitor encargado del área de Prácticas Educativas (Pasantías) de la carrera de Relaciones Internacionales, estudiará las solicitudes y podrá tener entrevistas personales con los estudiantes y solicitar ampliación de la documentación de modo de ampliar la información en caso de que se considere necesario.
8. Toda la documentación, la Práctica Educativa (Pasantía) desempeñada y el informe final, junto con el parecer del Docente Monitor encargado del área de Prácticas Educativas (Pasantías), serán evaluados por la Comisión de la carrera de Relaciones Internacionales. En caso que la Práctica Educativa (Pasantía) sea aceptada, el expediente junto al informe de la Comisión de la carrera será enviado al Consejo de la Facultad de Derecho para su aprobación. Una vez aprobado por éste, el expediente pasará a la Bedelía para la acreditación correspondiente, que tendrá un valor de 30 créditos, y notificación al estudiante.

De las consultas previas

9. Aquellos estudiantes que se encuentren en las condiciones descriptas en el punto 3 podrán remitir consultas al Docente Monitor encargado del área de Prácticas Educativas (Pasantías) de la carrera de Relaciones Internacionales. Las consultas se enviarán exclusivamente vía correo electrónico a pasantiasrrii@fder.edu.uy y podrán versar sobre Prácticas Educativas (Pasantías) en concreto, realizadas, en curso o a realizarse. En todos los casos deberán incluir información sobre la institución/organización, descripción del cargo y tareas.
10. El Docente Monitor encargado del área de Prácticas Educativas (Pasantías) de la carrera de Relaciones Internacionales, emitirá una respuesta no vinculante sobre la pertinencia de la Prácticas Educativas (Pasantías) bajo consulta. Dado el carácter no vinculante de la respuesta, esta no implica obligación alguna por parte de la Comisión de la carrera de Relaciones Internacionales de aceptar la acreditación de la práctica profesional en caso que, a futuro, el estudiante decida presentar la solicitud. Tampoco obsta al estudiante a cumplir con alguno de los requisitos previstos en los puntos 1 a 4 de este documento.

De las situaciones especiales

11. Los estudiantes que desean Prácticas Educativas (Pasantías) pero hayan iniciado el proceso de realización de un trabajo final de investigación (modalidad monografía) y tengan plan de trabajo aprobado por el Consejo de la Facultad de

Derecho, puede optar por cambiar de modalidad de egreso dentro de los siguientes 90 días a la fecha de notificación en la Bedelía de la aprobación del plan de trabajo.

12. Los estudiantes que realicen la opción del punto 11, deberán indicar tal opción en la nota de solicitud de acreditación de la práctica profesional (punto 5 literal b) y acompañar nota del tutor del trabajo finalidad de investigación (modalidad monografía) en la que deje constancia de conocer el cambio solicitado.

Disposiciones finales

13. Cualquier situación no prevista será resuelta por la Comisión de la carrera de Relaciones Internacionales, sin perjuicio de la aprobación del Consejo de la Facultad de Derecho.
14. Ninguna de las disposiciones de este documento podrá interpretarse de manera tal de entender que la acreditación de la Práctica Educativa (Pasantía) (punto 8) obsta al estudiante a cumplir con la obligación de aprobar la totalidad de créditos para la obtención del título de Licenciado en Relaciones Internacionales.